CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga con el Departamento de Nariño, a prestar sus servicios para apoyar en el fortalecimiento, desarrollo y ejecución del enfoque de Seguridad y Convivencia Ciudadana del estado de derecho y de los derechos humanos para el Departamento de Nariño en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El objetivo del presente contrato será el de contribuir de manera significativa al fortalecimiento del Departamento de Nariño en su capacidad para gestionar la seguridad y promover un entorno de convivencia pacífica, basado en principios de justicia y respeto a los derechos humanos, en consonancia con las políticas nacionales y regionales vigentes. Para alcanzar el cumplimiento del objeto será importante realizar las siguientes actividades.

NO	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
1.	Evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Nariño 2024 -2027	• Revisión integral del documento formulado por el Departamento de Nariño -PISCC 2024-2027 confrontando con PISCC periodos 2016 -2019 y 2020-2023. • Evaluación exhaustiva de la situación de seguridad y convivencia en el Departamento de Nariño, con el objetivo de identificar áreas de mejora y fortalecimiento. Con base en este análisis, se propondrán posibles ajustes para el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el período 2024-2027, garantizando plena adherencia a la normatividad vigente. • Organizar y brindar capacitación para los servidores o colaboradores del Departamento de Nariño que tengan relación con el proyecto de Seguridad y Convivencia Ciudadana designados por el Secretaria de Gobierno Departamental
2.	Acompañamiento al proceso de implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 de la Gobernación de Nariño	• Apoyo en la implementación del PISCC 2024-2027 para las 13 subregiones del Departamento de Nariño. • Fortalecimiento del PISCC en cada subregión del Departamento de Nariño según sus necesidades • Socialización y capacitación del plan de Seguridad y convivencia ciudadana con actores que determinen Secretaria de Gobierno Departamental en municipios priorizados de acuerdo a las subregiones del Departamento
3.	Construcción de la estructura organizativa del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana	• Realizar un documento que detallará la estructura organizativa desde el inicio hasta la finalización de cada fase del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), delineando la forma en que se implementará a lo largo del cuatrienio. Este documento incluirá apreciaciones y consejos textuales para asegurar un uso efectivo del plan.

TERCERA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Contar con el talento humano idóneo y capacitado en las áreas y/o profesiones que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
2. Adelantar la revisión integral del documento formulado por el Departamento de Nariño -PISCC 2024-2027 confrontando con PISCC periodos 2016 -2019 y 2020-2023.
3. Realizar una evaluación exhaustiva de la situación de seguridad y convivencia en el Departamento de Nariño, con el objetivo de identificar áreas de mejora y fortalecimiento. Con base en este análisis, se propondrán posibles ajustes para el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el período 2024-2027, garantizando plena adherencia a la normatividad vigente.
4. Organizar y brindar capacitación para los servidores o colaboradores del Departamento de Nariño que tengan relación con el proyecto de Seguridad y Convivencia Ciudadana designados por el Secretaria de Gobierno Departamental

5. Apoyar al componente de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la construcción de una estrategia de ejecución adecuada del PISCC, en consonancia con los programas y proyectos que serán desarrollados por la Subsecretaría de Gestión Pública.
6. Apoyar a la Secretaria de Gobierno- Subsecretaria de Gestión Publica en el fortalecimiento a realizarse al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el departamento de Nariño
7. Coadyuvar en la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el departamento de Nariño
8. Apoyar a la Secretaria de Gobierno en el fortalecimiento de temas relacionados en el marco del PISCC a realizarse en las 13 subregiones que se encuentran el departamento de Nariño
9. Realizar un documento que detallará la estructura organizativa desde el inicio hasta la finalización de cada fase del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), delineando la forma en que se implementará a lo largo del cuatrienio. Este documento incluirá apreciaciones y consejos textuales para asegurar un uso efectivo del plan.
10. Apoyar a la Subsecretaria de Gestión Publica realizando una socialización a la comunidad, así como a las juntas de acción comunal, empresas privadas y públicas, y otras instituciones relevantes priorizadas por el supervisor del contrato en las 13 subregiones del departamento de Nariño, en temas de convivencia y seguridad ciudadana.
11. En mesa de trabajo con el equipo de la Subsecretaria de Gestión Pública encargado del manejo del programa Seguridad y Convivencia ciudadana se apoyará en la identificación de causas y factores de riesgo del Departamento, con el fin de buscar alternativas de atención y solución.
12. Con base en los indicadores en temas de Seguridad y convivencia en el Departamento de Nariño de los periodos anteriores (2016-2019 y 2020-2023), identificar los factores que se necesitan modificar e implementar para el mejoramiento de la implementación del PISCC en el cuatrienio 2024-2027
13. Presentar y socializar el plan de ejecución e implementación del PISCC del periodo 2024-2027 ante el supervisor y el equipo encargado del componente de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Nariño
14. Presentar informe y/o acta de cada uno de los encuentros y actividades desarrolladas en el marco de la propuesta presentada, en la que se incluya evidencia fotográfica y/o videográfica, listados de asistencia en las que se identifique la fecha de la actividad, el lugar de realización, el nombre de la actividad, el objeto del contrato y la identificación completa y la calidad de los asistentes (Nombres, No. de identificación, calidad en la que asiste, firma, número de contacto y correo electrónico)
15. Presentar mediante informe los avances de manera porcentual sobre el desarrollo del objeto del contrato
16. Dar el crédito a la Subsecretaría de Gestión Pública de la Gobernación de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de las mismas en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
17. Dar uso correcto y adecuado a los recursos dispuestos por el Departamento, los cuales ÚNICAMENTE podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del contrato a celebrarse y conforme al presupuesto presentado y aprobado.
18. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Subsecretaría de Gestión Pública de la Gobernación de Nariño.
19. Realizar los desplazamientos que sean necesarios para la correcta ejecución de las actividades y subactividades detalladas en el alcance del objeto del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista.
20. Las demás que se encuentren en el marco del objeto contractual, las actividades y subactividades contempladas en el alcance del objeto del contrato y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
3. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del contrato.
4. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en

la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II junto con los soportes y evidencias de ejecución.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Presentar los informes que le indique el Supervisor designado por parte del Departamento.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
15. La Fundación acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
16. No podrán revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
17. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II e informar al supervisor del contrato.
18. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
19. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar la asignación de los procesos las cuales quedaran registradas en actas firmadas por el supervisor y el contratista.
3. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
4. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
6. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Departamento de Nariño

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal,** así:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2024070206	**25/07/2024**	**$90,000,000.00**	**2.3.2.02.02.009-45-4501-1000-4501004-2023003520103-97990-16-1.2.1.0.00**	**$ 90,000,000.00**

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato una vez presentado informe de ejecución de la primera actividad contemplada en el alcance del objeto, previa validación y certificación del supervisor; b) Un segundo pago equivalente al 50% del valor del contrato una vez presentado informe de ejecución de la segunda actividad contemplada en el alcance del objeto, previa validación y certificación del supervisor; c) Un último pago equivalente al 20% del valor del contrato una vez entregada la actividad número tres contemplada en el alcance del objeto, previa validación y certificación del supervisor.

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución acompañado de los correspondientes soportes y evidencias y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El contratista debe acreditar los soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Parágrafo 6º: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso,

por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

Parágrafo 7º. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 8º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **Subsecretaría de Gestión Pública de la Gobernación de Nariño**, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
2. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
6. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
7. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
8. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
9. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
13. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
14. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011

DECIMA. - GARANTÍAS El contratista deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

d) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia abarca el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.

Parágrafo 1°: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

Parágrafo 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Parágrafo 3°: El contratista está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del contrato se haya modificado.

Parágrafo 4°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 5°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, si aplica.

DECIMO PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, la Contratista cede a favor de El Departamento, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de la Contratista. La Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMO SEGUNDA. - AUTONOMÍA DE LA FUNDACION: LA FUNDACION actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de la Fundación

DECIMO TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre las partes, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato

DECIMO CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: LA FUNDACIÓN no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo,

expreso y escrito del DEPARTAMENTO agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen
DECIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá liquidarse dentro del término legal establecido en la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
DECIMO SEXTA. - INDEMNIDAD: LA FUNDACION se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a L A FUNDACIÓN para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra LA FUNDACIÓN
DECIMO SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas LA FUNDACION bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración de los recursos aportados en virtud del contrato de colaboración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado
DECIMO OCTAVA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente contrato no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo
DECIMO NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA FUNDACION, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales, declaración que se tienen entendida con la firma del presente Contrato.
VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de LAS PARTES. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: La ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del Contrato serán a cargo de LA FUNDACION
VIGÉSIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, El Contratista deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.
VIGÉSIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: Si la FUNDACIÓN incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

VIGÉSIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993
VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA FUNDACION declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA FUNDACION, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación del mismo en plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. Para la legalización del presente contrato se requieren los documentos solicitados por el Departamento Administrativo de Contratación.
TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL el domicilio contractual para todos los efectos será en el Departamento de Nariño – Colombia.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios previos, la propuesta y proyecto y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por LA FUNDACION con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del Contrato de Asociación. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:

Katheryn Salas P.
Abogada Contratista SGP

Reviso aspectos jurídicos:

Jhon Basante
Abogado contratista DAC